



ARZOBISPADO METROPOLITANO
DE SANTIAGO DE GUATEMALA

Decreto 110-08-26

GONZALO DE VILLA Y VÁSQUEZ, SJ
Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala

Habiéndose establecido en esta circunscripción eclesiástica la obligación para todas las Hermandades, Cofradías y Asociaciones de piedad popular que entraran dentro de los rangos establecidos por el decreto 60-03-17, de elaborar o modificar sus estatutos según el modelo promulgado con decreto 114-10-15.

Considerando que la **Hermandad de Jesús Nazareno Redentor del mundo y Santísima Virgen de dolores Madre del Redentor**, de la Parroquia Santísima Trinidad, Zona 3 de esta Ciudad, ha presentado satisfactoriamente sus estatutos.

Por el presente acuerdo episcopal, en virtud de las facultades ordinarias que le concede el Código de Derecho Canónico (cf. Can. 314), aprueba los ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO REDENTOR DEL MUNDO Y SANTÍSIMA VIRGEN DE DOLORES MADRE DEL REDENTOR, y entrando en vigor de forma inmediata *ad experimentum* por dos años al final de los cuales, de no haber sido necesaria alguna modificación, quedarán aprobados establemente.

En la Nueva Guatemala de la Asunción, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

✠ Gonzalo de Villa y Vásquez, sj



Por mandado del señor Arzobispo:

Pbro. Antonio Zuleta Ordóñez
Canciller

GDVV/mh
c.c. Archivo